NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO

VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
900041316	TRANSMARITIMOS LTDA	6100932	995	2013
80085022	JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA – EMISORA LA PRIMERA A.M.	51809	1123	2014
14510058	RICAUTER VALENZUELA GAMBOA	6100895	312	2013
900048335	SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LIMITADA	11869	909	2013
31409977	NORHA CONSTANZA UCHIMA NIETO	6101321	257	2013
9090861	CARLOS ARTURO URIBE GOMEZ	6100734	1002	2013
900416548	INVERSIONES EDITORIALES EL ESPACIO S.A.S.	11860	1205	2013
809006344	MILENIUM SEGURIDAD LIMITADA	11976	910	2013
38466441	ANA LUCY BANGUERA VALENCIA	6101062	504	2013
94419631	JHON JAIRO SAA ESTUPIÑAN	6100976	514	2013

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4738

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 995 de 2.013 , MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra TRANSMARITIMOS LTDA Nit y/o C.C N° 900041316, Código N° 6100932-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

En mérito de lo [illegible],

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de TRANSMARITIMOS LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 900041316, Código N° 6100932-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

- La suma de TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS M/CTE ($321.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a TRANSMARITIMOS LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de TRANSMARITIMOS LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 7001

23 de Septiembre de 2014

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 80085022, CÓDIGO NO. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.123 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del **proveedor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 80085022 - Código No. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($4.928.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

23 de Septiembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado – Abogada – Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3444 12 JUN 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 312 de 2.013 , MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra RICAUTER VALENZUELA GAMBOA Nit y/o C.C No.14510058 , código 6100895-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de RICAUTER VALENZUELA GAMBOA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 14510058, código 6100895-SERVICIO MOVIL MARITIMO por las siguientes sumas:

- La suma de **$341.000,00** M/CTE por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses y/o las actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Advertir a RICAUTER VALENZUELA GAMBOA que dispone de 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de RICAUTER VALENZUELA GAMBOA o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 12 JUN 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Mario Ernesto Escalante - Cisa
Revisó: Wendy Dayana Rodríguez Abogada Cisa

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4599

25 de Novimebre de 2013

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900048335, CÓDIGO NO. 11869-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 909 DE 2.013

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del **proveedor SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900048335 - Código No. 11869-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES** por la suma de TRECE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS ($13.122.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3315 20 MAY 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 257 de 2.013 , MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra NORHA CONSTANZA UCHIMA NIETO Nit y/o C.C No.31409977 , código 6101321-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de NORHA CONSTANZA UCHIMA NIETO Identificado con el **Nit y/o C.C. No.** 31409977, **código** 6101321-SERVICIO MOVIL MARITIMO por las siguientes sumas:

- La suma de **$341.000,00** M/CTE por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses y/o las actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Advertir a NORHA CONSTANZA UCHIMA NIETO que dispone de 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de NORHA CONSTANZA UCHIMA NIETO o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 20 MAY 2013

Felie Denise Lopez Quiroga
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Mario Ernesto Escalante - Cisa
Revisó:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4755

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.002 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra CARLOS ARTURO URIBE GOMEZ Nit y/o C.C N° 9090861, Código N° 6100734-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de CARLOS ARTURO URIBE GOMEZ Identificado con el Nit y/o C.C. N° 9090861, Código N° 6100734-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

- La suma de TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS M/CTE ($321.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a CARLOS ARTURO URIBE GOMEZ, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de CARLOS ARTURO URIBE GOMEZ, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Gisel Andrea Saavedra Solorzano – Abogada – Cobro Coactivo CISA
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5042 20 DIC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.205 de 2.013 , MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra INVERSIONES EDITORIALES EL ESPACIO S.A.S Nit y/o C.C N° 900416548, Código N° 11860-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de INVERSIONES EDITORIALES EL ESPACIO S.A.S Identificado con el Nit y/o C.C. N° 900416548, Código N° 11860-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

- La suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.890.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a INVERSIONES EDITORIALES EL ESPACIO S.A.S, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de INVERSIONES EDITORIALES EL ESPACIO S.A.S, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 20 DIC 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Álvarado – Abogada – Cobro Coactivo CISA.
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4602 04 DIC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 910 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra MILENIUM SEGURIDAD LTDA Nit y/o C.C N° 809006344, Código N° 11976-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de MILENIUM SEGURIDAD LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 809006344, Código N° 11976-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

- La suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.097.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a MILENIUM SEGURIDAD LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de MILENIUM SEGURIDAD LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 04 DIC 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3856 18 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 504 de 2.013 ; MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ANA LUCY BANGUERA VALENCIA Nit y/o C.C N° 38466441, Código N° 6101062-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ANA LUCY BANGUERA VALENCIA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 38466441, Código N° 6101062-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

- La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($236.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ANA LUCY BANGUERA VALENCIA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ANA LUCY BANGUERA VALENCIA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 18 NOV 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado – Abogada – Cobro Coactivo GISA.
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3863

26 de Junio de 2014

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JHON JAIRO SAA ESTUPIÑAN IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 94419631, CÓDIGO NO. 6100976-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 514 DE 2.013

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del **proveedor JHON JAIRO SAA ESTUPIÑAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 94419631 - Código No. 6100976-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($266.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

26 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andrés Corzo Rodriguez – Abogado Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic